

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACION Y EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, con RUC N° 2015447374, con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 Piura, debidamente representada por su Alcaldesa, Sra. Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar, identificado con DNI N° 02860318, autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal del 234-2013 C/CPP a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo - El Chipe - Distrito de Piura, debidamente representado por su Presidente Regional, señor Lic. JAVIER FERNANDO MIGUEL ATKINS LERGGIOS, identificado con DNI N° 02616132, designado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 5002-A-2010-JNE del 23 de Diciembre 2010 para el período 2011 a 2014, al que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968;
- 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.6 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.7 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.
- 1.8 Ordenanza Regional N° 244-2012/GRP-CR, que aprueba los Lineamientos, Políticas y Estrategias Básicas de Agua y Saneamiento en el ámbito rural y pequeñas ciudades en la Región Piura.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de la Resolución Directoral N° 007-2003-EF/68.01 de fecha 14/09/2003.

EL GOBIERNO REGIONAL PIURA que es una entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL** para que formule, evalúe y ejecute el (los) referidos (o) Proyectos de Inversión Pública, en agua y saneamiento en las localidades, de Juan Pablo II, Las Mercedes, San Francisco y San Miguel, en el ámbito jurisdiccional del Distrito de Piura de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL PIURA se compromete a formular, evaluar y ejecutar el (los) referido (s) proyecto(s), de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

El(los) Proyecto(s) de Inversión Pública al(a los) que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio están referidas a las localidades de Juan Pablo II, Las Mercedes, San Francisco y San Miguel, las mismas que no cuentan con servicio de agua potable y saneamiento.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**:

- 6.1. Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del (de los) Proyecto(s) de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.2. Formular el(los) Proyecto(s) de Inversión Pública en las localidades señaladas en la Cláusula Quinta del Presente Convenio.
- 6.3. Realizar el seguimiento del (de los) PIP que se haya(n) declarado viable(s).
- 6.4. La evaluación y, de corresponder, la declaración de viabilidad del(de los) Proyecto(s) de Inversión Pública formulado(s) por **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, estará a cargo de la OPI del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, y deberá

realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1. **LA MUNICIPALIDAD** Provincial de Piura se compromete a supervisar la gestión de los servicios de saneamiento y a conformar las Unidades de Gestión que administrará los servicios de saneamiento, así como la operación y mantenimiento de la infraestructura del (de los) Proyecto(s) de Inversión Pública que se elaborará(n) y ejecutará(n) en las localidades señaladas en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.2. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular Proyectos de Inversión Pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del(de los) Proyecto(s) autorizado(s) a **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** de las localidades de la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido Proyecto.
- 7.3. Si el **GOBIERNO REGIONAL PIURA** rechaza el(los) Proyecto(s) autorizado(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el(los) mismo(s).

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de tres (03) años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** a la Dirección General de Políticas de Inversión (DGPI).

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Piura a los 26 días del mes de Diciembre del año 2013.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ruby ~~Rodriguez~~ Vda. de Aguilar
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL PIURA